

ENTIDADES PRIVADAS. MANTENIMIENTO

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN HOGAR 20	MANTENIMIENTO	11.172'00 €
ASOCIACIÓN GREXALES	MANTENIMIENTO	35.000'00 €
FEDERACIÓN FADYS	MANTENIMIENTO	600'00 €
ASOCIACIÓN APREX	MANTENIMIENTO	6.000'00 €
ASOCIACIÓN ATANI	MANTENIMIENTO	5.095'00 €
ASOCIACIÓN AMAT	MANTENIMIENTO	2.000'00 €
ASOCIACIÓN APAT	MANTENIMIENTO	5.000'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	MANTENIMIENTO	14.493'00 €
ASOCIACIÓN ARDA	MANTENIMIENTO	3.600'00 €

COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES**ENTIDADES PRIVADAS. PROGRAMAS. MANTENIMIENTO**

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN NOS	"LLAMANOS 2004"	2.300'00 €
ASOCIACIÓN NOS	MANTENIMIENTO	5.018'00 €
ASO. TELEFONO DE LA ESPERANZA	MANTENIMIENTO	13.000'00 €
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL	33.000'00 €
ASO. BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	MANTENIMIENTO	44.265'00 €
ASOCIACIÓN EDICOMA	ATENCIÓN PRIMARIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.800'00 €

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASO. AMIGOS DE ALMANJAYAR	SEGUIMIENTO ESCOLAR "LA CASILLA"	15.500'00 €
ASOCIACIÓN AVA	ALIMENTOS DE LA SOLIDARIDAD	3.000'00 €
ASOCIACIÓN PENSIÓNISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL CON ADULTOS EN DESVENTAJA SOCIAL	25.500'00 €
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONIA	ESCUELA TALLER VILLANUEVA CHANA	23.440'00 €
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES EN GRAVE RIESGO SOCIAL	24.000'00 €
ASOCIACIÓN AVALON	NUEVAS ALTERNATIVAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	10.000'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN RESIDENCIA MADRE DE DIOS	46.720'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN CASA DE LA ESPERANZA	70.080'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	MANTENIMIENTO	143.477'00 €
ASOCIACIÓN IGUALDAD Y SOLIDARIDAD	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE	13.475'00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JAQUE	ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO	2.500'00 €
ASOCIACIÓN COLEGA	MANTENIMIENTO	3.000'00 €

Granada, 20 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 93/2004. (PD. 430/2005).

Núm. procedimiento: Apelación Civil 93/2004.
Autos de: Separación Contenciosa (N) 570/2003.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Huelva (antiguo Mixto 10).
Apelante: Mariana Sola Venteo.
Procurador: Manuel Aragón Jiménez.
Abogada: Medel López, Josefa.
Apelado: Ministerio Fiscal.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 93/2004 de esta Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Separación núm. 570/2003 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, seguidos a instancias de doña Mariana Sola Venteo contra don Juan Manuel Espinosa Hernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Huelva, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, compuesta por los Magistrados indicados y bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Francisco José Martín Mazuelos ha visto en grado de apelación el juicio de separación matrimonial núm. 570/03 del Juzgado de Primera instancia núm. Cuatro de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la actora doña Mariana Sola Venteo, siendo parte apelada el demandado don Juan Manuel Espinosa Hernández, declarado en rebeldía, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimar en parte el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva que se revoca únicamente en los siguientes extremos relativos a las medidas, sin expresa condena en costas:

A) Se suprime el inciso "debiendo abonar la madre los gastos de viaje Huelva-Granada y el padre los gastos de viaje de Huelva-Granada", que se sustituye por "debiendo permanecer el padre con los menores en la provincia de Granada".

B) Se sustituye la cuantía alimenticia de "60" por "170" euros.

C) Se acuerda pensión compensatoria en cuantía de 100 euros mensuales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al apelado don Juan Manuel Espinosa Hernández, extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de enero de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 862/2004.

NIG: 0401342C20040004584.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 862/2004. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Don Juan Antonio Hernández Vázquez.
Procuradora: Sra. Murcia Ocaña, María Concepción.
Letrado: Sr. Barranco Luque, Angel L.
Contra: Doña Ioulia Klemechova.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 862/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. 10) a instancia de Juan Antonio Hernández Vázquez contra Ioulia Klemechova sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 54

En Almería a diecinueve de enero de 2005.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, los autos de separación matrimonial seguidos en el mismo con el número 862/2004, a instancia de don Juan Antonio Hernández Vázquez representado por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña y asistido por el Letrado Sr. Barranco Luque, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña, en nombre y representación de don Juan Antonio Hernández Vázquez, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 13 de diciembre de 2002, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, estableciéndose como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme la presente resolución quedará disuelto el régimen económico matrimonial.

Y firme que sea, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior resolución por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ioulia Klemechova, extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 449/2003. (PD. 436/2005).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 449/2003. Negociado: SO. Sobre: Juicio ordinario.

De: Norbert Engel y Christine Engel.

Procuradora: Sra. Ledesma Alba, María del Mar y Ledesma Alba, María del Mar.

Contra: Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 449/2003 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos

a instancia de Norbert Engel y Christine Engel contra Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 449/03, seguidos a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba, asistida por el Letrado Sr. Dieter Fahnebrock contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L, la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L., la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria devuelvan a los actores las cantidades entregadas que ascienden a tres mil doscientos ochenta y dos euros (3.282) así como al pago de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que en su caso deberá interponerse por escrito exponiendo las razones en que se funde ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintiséis de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 324/2004. (PD. 427/2005).

NIG: 2105042C20040000631.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 324/2004. Negociado:

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña María del Carmen Garrido Griñolo, Isafías Griñolo Padilla, Manuel Griñolo Padilla, Esteban Griñolo Padilla y José Antonio Griñolo Padilla.

Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo L.

Contra: Doña Carmen Mafe Fernández.